

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DAPJP-469-05-18 de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídico Legal Corte Suprema de Justicia con disco compacto y recibido en esta Unidad el 17 del mismo mes y año, en el cual manifiesta: "... En atención a dicha petición le remito copia del disco compacto agregado como anexo 5, en el escrito de fecha tres de mayo del presente año, presentado en esta sede por la señora XXXXX" (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** El 6 de julio de 2018, el señor XXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3133/2018(2), en la cual solicitó en disco compacto:

"... Las grabaciones que se mencionan en mi expediente referencia OJ-33-05-18 del escrito de fecha 3 de mayo del 2018, del anexo 5" (sic).

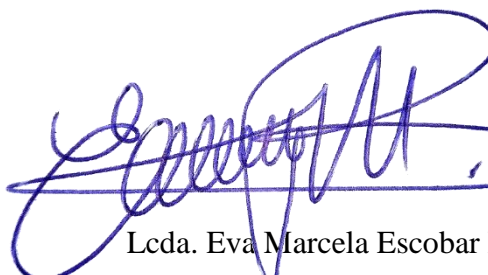

**2.** En esa fecha, mediante resolución con referencia UAIP/3133/Radmisión/878/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/977/3133/2018(2), de esa fecha.

**II.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos" y la "promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública", entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXX el memorando con referencia DAPJP-469-05-18 de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal Unidad de Asistencia Jurídico Legal Corte Suprema de Justicia con disco compacto y recibido en esta Unidad el 17 del mismo mes y año.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.